

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA. EXPTE. SV 19 01.**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO. CALIFICACIÓN Y FORMA DE CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN CPV**

Constituye el objeto del contrato el servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la Comarca de la Litera/La Llitera, tanto en su modalidad básica como en la modalidad de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Litera/La Llitera para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social general único, independientemente de que se atienda a población general o a personas en situación de dependencia, y que se presta en el territorio aragonés por las entidades locales, con el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

El contrato definido tiene la clasificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometido a regulación armonizada.

La clasificación CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos) 2008, R(CE) Nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 y el anexo VI de la LCSP, en el que constan los códigos CPV de los servicios y suministros a los que se refiere la disposición adicional cuarta es: 85320000-8 "Servicios Sociales".

**II.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO**

Se inicia expediente para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante procedimiento abierto, al estar próxima la finalización de la prestación de dicho Servicio por el actual contratista respecto de la modalidad de dependencia y tras la resolución de mutuo acuerdo del contrato relativo a la prestación de dicho servicio en su modalidad básica, y así poder seguir atendiendo a familias o personas que tengan dificultades para valerse por sí mismas o mantener el núcleo familiar completo, dirigido a restablecer su bienestar físico, psíquico y/o social mediante un programa individualizado de carácter preventivo, asistencial y/o rehabilitador, contribuyendo a que puedan vivir en su hogar mientras sea posible.

El contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

### **III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento para la adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, que viene determinado por la cuantía del contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará conforme a una pluralidad de criterios de valoración de conformidad con el artículo 145 y 146.

### **IV.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Comarca no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para prestar el servicio y en este momento no considera conveniente ampliarlos, siendo necesaria la contratación de dicho servicio con una empresa especializada.

### **V.- SOLVENCIA**

Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos.

Criterio: Se exige un volumen de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, debe ser, al menos, **igual o superior al valor anual del contrato (888.969,22 euros)**.

**Se acreditará mediante:** Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales (trabajadores autónomos): Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe no inferior al valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 87.3 de la LCSP, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga durante toda la ejecución del contrato.

Solvencia técnica:

-Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años avalados con certificados de buena ejecución.

Criterio: **El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor anual del contrato (888.969,22 euros).**

**Se acreditará**, por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar al objeto del presente contrato, realizados en los últimos 3 años, en que se indiquen el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Los servicios deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados.

#### **VI.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO.**

El licitador deberá estar acreditado por la Administración competente para la prestación del Servicio de Ayuda.

#### **VII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El precio no formará parte de los criterios de adjudicación al ser un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo en el que se pretende garantizar la máxima calidad. El precio del servicio se corresponde con el establecido en el Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón, considerándolo adecuado y ajustado a los precios de mercado.

Se han elegido los siguientes criterios para la adjudicación del contrato de servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la Comarca de la Litera/La Llitera, tanto en su modalidad básica como en la modalidad de dependencia al considerarse esenciales para evaluar la mejor relación calidad-precio y que respetan los principios fundamentales de no discriminación, igualdad de trato y transparencia:

\_\_Criterios cuantificables automáticamente: HASTA 81 PUNTOS.

-PRECIO: Hasta 3 puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta con el precio/hora más bajo, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\frac{3X \text{ oferta más económica}}{\text{Oferta propuesta}}$$

-POSESIÓN DEL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" otorgada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para aquellas empresas destacadas en el desarrollo de políticas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, o sello equivalente de la Comunidad Autónoma: 10 PUNTOS.

- PLANES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR para garantizar una buena calidad en el servicio: compromiso de disponer de dichos Planes. HASTA 10 PUNTOS.

-ESTABILIDAD EN EL EMPLEO .Por el compromiso de la empresa de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato al menos a un 80% de trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido. (Se equipará a contrato indefinido a los socios y socias de cooperativas, sociedades laborales y empresas de trabajo asociado): 10 PUNTOS.

-EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO: al tener en cuenta, dado el perfil de los destinatarios, la importancia y conveniencia de que el servicio sea prestado por la misma persona, así como con la máxima experiencia en trabajos de esta índole. 18 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Experiencia de entre 2 a 3 años: 9 puntos.
- Experiencia de más de 3 años: 18 puntos.

-BOLSA DE HORAS: hasta 12 puntos valorándose el ofrecimiento gratuito por parte del licitador de horas adicionales a aquellas de servicio ordinario, para atender aquellos casos, que prescriba la trabajadora social de referencia de Servicios Sociales del Área de Acción Social comarcal, atendiendo a criterios de urgente necesidad, de acuerdo con lo siguiente:

- 15 horas más/mes: 4 puntos.
- 20 horas más/mes: 6 puntos.
- 30 horas más/mes: 9 puntos.
- 45 horas/mes: 12 puntos.

-PROPUESTA DE MEDIOS HUMANOS TÉCNICOS DE AYUDA Y MOVILIZACIÓN DENTRO DEL DOMICILIO para el desempeño de las tareas comprendidas en la prestación del servicio, hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por cada grúa: 0,2 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada cama articulada: 0,2 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada silla de ruedas: 0,2 puntos hasta un máximo de 1,4 puntos.
- Por cada andadora: 0,2 puntos hasta un máximo de 1,4 puntos.
- Por cada silla de baño: 0,2 puntos hasta un máximo de 1,2 puntos.

-REALIZACIÓN DE LIMPIEZAS EXHAUSTIVAS COMPLETAS DE LA CASA DEL USUARIO ANTES DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. Se realizarán en aquellos domicilios que se determinen por la trabajadora social de referencia de Servicios Sociales del Área de Acción Social comarcal, previo informe: hasta 6 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- 20 limpiezas /año: 2 puntos.
- 30 limpiezas /año: 3 puntos.
- 40 limpiezas /año: 5 puntos.
- 50 limpiezas/año: 6 puntos.

-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO SIN QUE SUPONGAN UN COSTE AÑADIDO AL PRECIO: hasta 6 puntos distribuidos de la siguiente forma:

-Programas de estimulación cognitiva para las personas dependientes con alzheimer y otras demencias, impartidos por personas especializadas, con el fin de favorecer el mantenimiento y prevenir el deterioro de las mismas: hasta un total de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

-20 horas/mes: 0,5 puntos.

-30 horas/mes: 1 puntos.

-40 horas/mes: 2 puntos.

-Orientación sobre cuidados básicos de asesoramiento en cambios posturales, alimentación, higiene, control de medicación, etc., para mejorar el cuidado de las personas en situación de dependencia dirigida a cuidadores no profesionales: hasta un total de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

-15 horas/mes: 0,5 puntos.

-20 horas/mes: 1 puntos.

-30 horas/mes: 2 puntos.

- Servicios de fisioterapia y podología a los usuarios que lo requieran según criterio de la trabajadora social de referencia correspondiente: hasta un total de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 15 horas fisioterapia y 15 horas podología: 0,5 puntos.

- 20 horas fisioterapia y 20 horas podología: 1 punto.

- 30 horas fisioterapia y 30 horas podología: 2 puntos.

Criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor (sobre C):  
HASTA 19 PUNTOS.

**-PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** hasta un máximo de 5 puntos.

**-MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS(FORMA DE CUBRIR LAS SUPLENCIAS):** hasta un máximo de 5 puntos.

**-PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO:** hasta un máximo de 5 puntos.

**-CRITERIOS DE COORDINACIÓN (PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** hasta un máximo de 4 puntos.

## **VIII.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO**

El presupuesto máximo de licitación es de 16,34 euros/hora y 0,66 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que servirá para la presentación de ofertas a la baja, hasta un máximo de 2.666.907,68 euros y 106.676,32 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido 4% ( 2.225.561,53 euros y 89.022,47 euros IVA SAD dependencia y 441.346,15 euros y 17.653,85 euros IVA SAD modalidad básica) y para el plazo de ejecución de treinta y seis meses y para la totalidad de las prestaciones

requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta una estimación de horas mensual cifrada en 4.532 (3.782 h/SAD dependencia y 750 h/ SAD modalidad básica), sin perjuicio de la facturación por las horas efectivamente realizadas.

El precio/h que se ha tomado de referencia ha sido el del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Litera/La Llitera, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de fecha 21 de diciembre de 2017 (cláusula séptima del Convenio), así como el número de horas mensuales para el SAD dependientes en función del presupuesto fijado para el año 2018 por dicho Convenio que asciende a 771.528 euros (cláusula novena de mismo Convenio); tomándose como referencia para la estimación de horas del SAD en su modalidad básica las horas realmente prestadas en los últimos meses.

Por tanto el presupuesto, en este caso, el precio/hora, se ha fijado según el Convenio descrito en el párrafo anterior, el cual se ajusta al coste real del servicio en sus dos modalidades, en los últimos meses inmediatos anteriores a la presente licitación, considerándolo adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

El importe se abonará con cargo a las partidas 23112270200 y 23112270000 del Presupuesto comarcal y para los años sucesivos las correspondientes que se asignen, sujeto el gasto a disponibilidad presupuestaria.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

Se prevé, por necesidades reales del servicio, una modificación del contrato en el porcentaje del 20% del precio inicial como máximo, en los términos previstos en el artículo 204 en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato asciende a 4.978.227,67 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el precio/hora del servicio (16.34 euros) y las horas estimadas para la ejecución de tres años (163.152) según las prestadas en los últimos doce meses, una modificación del 20% del precio inicial como máximo, una prórroga de veinticuatro meses, incluidos los costes laborales que se corresponden con los indicados en el Convenio Colectivo de Ayuda a Domicilio de la provincia de Huesca de 1 de febrero de 2011 (BOPH nº 21) aplicable, que establece lo siguiente:

**“Artículo 21. Pago de nóminas y conceptos retributivos.**  
(Grupo IV: Auxiliar de ayuda a domicilio.)

Salario base:

**AÑO 2010**

	<b>SALARIO BASE/MES</b>	<b>PAGA EXTRA X 2</b>	<b>PAGA BENEFICIOS</b>	<b>PAGA ÚNICA</b>	<b>PAGA ÚNICA</b>
<b>Grupo AUXILIAR DE AYUDA</b>	<b>890,33</b>	<b>890,33</b>	<b>890,33</b>	<b>123,001</b>	<b>13.477,88</b>

<b>DOMICILIO</b>					
------------------	--	--	--	--	--

Plus transporte Auxiliar Ayuda Dom. 1 48,69 mes j. compl 1 0,29 hora trab. Efec

**ANO 2011**

(Tabla salarial 2010 1+ 50€/brutos 1+ (IPC real nacional 2010 + 0,4 %)  
 (Plus transporte Auxiliar Ayuda Dom. (Plus 2010 + (IPC real nacional 2010 + 0,4 %)

**ANO 2012**

(Tabla salarial 2011 + (IPC real nacional 2011 + 1,4 %)  
 Plus transporte Auxiliar Ayuda Dom. (Plus 2011 + (IPC real nacional 2011 + 1,4 %) (Varias firmas ilegibles).

2. Plus de transporte: se establece un plus de transporte para la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio consistente en 0,29 euros por cada hora de trabajo efectivo (48,69 €/mes para jornadas completas) para el año 2010. Para el resto de jornadas este plus será abonado proporcionalmente a la jornada trabajada. No se abonará en el mes de vacaciones.

3. Kilometraje: se establece un plus de kilometraje, a razón de 0,22 €, para todos aquellos trabajadores que tengan que realizar servicios utilizando su propio vehículo de transporte.

4. Plus de permanencia en la empresa: Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la empresa. El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en el presente convenio correspondiente a la categoría profesional ostentada por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso de categoría superior determinará la actualización de dicho complemento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4% para cada trienio. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa siempre que ésta se haya producido a partir del 19 de mayo de 2001. Para los trabajadores que prestaban sus servicios anteriormente a dicha fecha, la fecha a computar para tener derecho al plus de permanencia en la empresa, será desde el 19 de mayo de 2001.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse el día 1 del mes siguiente al de su vencimiento. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la empresa, en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas de incapacidad temporal y excedencia especial, así como la excedencia maternal con el tope máximo de un año.

5. Prima de asistencia: se generará anualmente y por periodos comprendidos entre el 01 de diciembre y el 30 de noviembre del siguiente año. Se pagará en el mes de diciembre y consistirá en un pago único de 150 €. El devengo será anual y el derecho a percepción será por su totalidad, una vez al año, cada año, y sin que pueda prorratearse este derecho o pago para fracciones inferiores al año natural, para las cuales no estaría concebido. Entrará en efecto desde 01 de diciembre de 2006. Para tener derecho a ella, será requisito imprescindible que el trabajador no haya faltado al trabajo, aún cuando fuese justificadamente, ningún día, salvo las ausencias de los representantes sindicales, motivadas por el ejercicio de su cargo. Únicamente en ausencias de baja maternal, no se tendrá en cuenta la tabla de cobro y se abonará la parte proporcional de la prima anual al tiempo trabajado. El cuadro de ausencias acarrea la pérdida de la prima anual de asistencia con arreglo a la siguiente tabla de cobro:

0 ausencias: 150€  
 1 ausencia: 75€  
 2 o más: 0€

**Artículo 22. Actualización de Tablas anuales.**

Todos los conceptos salariales y extrasalariales de este convenio se incrementarán en los siguientes términos:

Año 2010: Tablas definitivas 2008 + 1%, con efecto desde 01/01/2010.

Además se abonará una paga única de 123 €/brutos no consolidables a incluir en la nómina de Diciembre de 2010.

Año 2011: Tabla salarial de 2010 + 50 €/brutos (consolidados de la paga única de 123 € correspondiente a 2010) + (IPC real nacional 2010 + 0,4 %), con efecto desde el 01/01/2011

Año 2012: Tabla salarial 2011 + (IPC real nacional 2011 + 1,4%), con efecto desde el 01/01/2012."

## **IX.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

No se divide el contrato en lotes porque debido al objeto del mismo y sus características no es posible ya que la realización independiente de los servicios que se prestan dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por lo que es conveniente la adjudicación del contrato a un único licitador lo que facilitará la gestión, coordinación y adecuada prestación del servicio.

## **X.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA**

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres años a contar desde el día siguiente a su formalización (firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación).

Se prevé la posibilidad de prórroga por un período de dos años.

## **XI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designará como responsable del contrato a un trabajador/a del Área comarcal de Servicios Sociales y Residencias.

## **XII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Condiciones de garantía social**

### **Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.**

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, de que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Binéfar, en la fecha al lado indicada.

EL PRESIDENTE

Fdo. Josep Antón Chauvell Larrégola.



